



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 1253-2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el cómputo de las prácticas preprofesionales como experiencia laboral en el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS)

Referencia : Oficio N° 108-2018/CO/UNCA

Fecha : Lima, **15 AGO. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría consulta a SERVIR sobre si es posible considerar a las prácticas preprofesionales para el cómputo de la experiencia laboral en un concurso bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – CAS, para el puesto de Asistente Administrativo.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el cómputo de la experiencia laboral en los proceso de selección bajo el régimen CAS

Al respecto, debemos indicar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE, se aprobó la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante guía metodológica), el cual se encuentra contenido en el anexo 1 que forma parte de la citada Resolución.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.5 Dentro de los requisitos de experiencia que se estipula en la guía metodológica se señala que: *"Para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales."*

Asimismo, refiere que: *"En ningún caso se considerarán las prácticas pre-profesionales u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales."* Estas prácticas profesionales serán tomadas en cuenta siempre que se haya efectuado luego del egreso de la formación correspondiente.

- 2.6 Por tanto, conforme a lo estipulado en la guía metodológica, las prácticas preprofesionales no cuentan como experiencia laboral general, en el entendido que su naturaleza es formativa y no laboral; mientras que las prácticas profesionales, por el contrario, sí son tomadas en cuenta siempre que sean efectuadas luego del egreso de la formación académica correspondiente.
- 2.7 También debemos indicar que la referida guía metodológica indica que: *"Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o universitaria completa, o solo se requiere educación básica, se contará cualquier experiencia laboral"*.
- 2.8 En ese sentido, cuando en la guía metodológica se hace referencia al término "cualquier experiencia laboral", se excluye a la práctica preprofesional dado que tiene la condición de modalidad formativa, por consiguiente no cuenta como experiencia laboral.

III. Conclusiones

- 3.1 La guía metodológica aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE, señala que para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales; señalando además que en ningún caso se considerarán las prácticas preprofesionales u otras modalidades formativas, a excepción de las prácticas profesionales.
- 3.2 Conforme a lo estipulado en la guía metodológica, las prácticas preprofesionales no cuentan como experiencia laboral general, en el entendido que su naturaleza es formativa y no laboral; mientras que las prácticas profesionales, por el contrario, sí son tomadas en cuenta siempre que sean efectuadas luego del egreso de la formación académica correspondiente.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2018